



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 42464

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI

Lunes 23 de diciembre de 1946

Núm. 357

SUMARIO

	Págs.		Págs.	
JEFATURA DEL ESTADO				
CONTINUACION a la relación del Plan adicional al vigente de Caminos Locales del Estado a que se refiere la Ley de 18 de diciembre de 1946, publicada los días 19, 20, 21 y 22 de los corrientes (págs. 8852 a 8854, 8892 a 8895 y 8906 a 8908 y 8942)	8954	Orden de 21 de diciembre de 1946 por la que se nombra el Tribunal de exámenes para Capitanes y Pilotos de la Marina Mercante	8957	
GOBIERNO DE LA NACION				
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO				
Orden de 10 de diciembre de 1946 por la que se nombra Vocal de la Junta de Aptitud para la jubilación forzosa por imposibilidad física de los funcionarios del Cuerpo de Telegafos al Ilmo. Sr. D. Inocente Serrano Alvarez	8955	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES				
Orden de 12 de diciembre de 1946 por la que se delega en el Director general de Relaciones Culturales el uso de la firma para cuanto se refiera a libramientos y órdenes de pago	8955	Orden de 16 de diciembre de 1946 por la que resuelven las oposiciones celebradas para proveer vacantes de Secciones de Escuelas graduadas anejas a las del Magisterio que se citan	8957	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION				
Orden de 20 de diciembre de 1946 por la que se concede al Comisario de segunda clase del Cuerpo General de Policía, don Eugenio Benito Poveda, la Medalla de plata del Mérito Policial	8955	Otra de 16 de diciembre de 1946 por la que se resuelven las oposiciones para proveer vacantes de Direcciones de Escuelas graduadas anejas a las del Magisterio que se mencionan	8957	
MINISTERIO DE JUSTICIA				
Orden de 29 de noviembre de 1946 por la que se concede la libertad condicional a dieciocho penados	8956	Otra de 16 de diciembre de 1946 por la que se proveen las vacantes de Maestros separados de servicio, por causa de tuberculosis, ocurridas durante el segundo semestre de 1946 hasta la fecha de la misma	8958	
Otra de 13 de diciembre de 1946 por la que se nombra Decano del Colegio de Abogados de Segovia al Letrado don Fernando Albertos Redondo	8956	Otra de 16 de diciembre de 1946 por la que se aprueba el expediente de adquisición de mobiliario y enseres con destino a la Biblioteca Nacional	8959	
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO				
Orden de 18 de diciembre de 1946 por la que se dispone quede intervenida la distribución de las maderas de Guinea que periódicamente salgan de aquellos territorios con destino a la Península, o bien a otros mercados	8956	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		
		Orden de 19 de diciembre de 1946 por la que se reorganiza la Comisión de Revisión de Precios nombrada por la de 6 de junio último	8959	
		ADMINISTRACION CENTRAL		
		JUSTICIA.—Subsecretaria. — Convocando concurso para la provisión de plazas vacantes de Oficiales habilitados de Juzgados Municipales y Comarcas entre Secretarios de Juzgados de Paz de poblaciones inferiores a cinco mil habitantes		8960
		AGRICULTURA.—Secretaria Técnica.—Aclaraciones a la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 sobre tasa de vinos y productos vinicos		8961
		EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaria (Sección de Contabilidad y Presupuestos).—Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan		8961
		Dirección General de Enseñanza Media.—Sancionando a varios Profesores del Colegio legalmente reconocido «Fundación Muñoz», de Los Llanos de Aridane		8964
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.		

JEFATURA DEL ESTADO

CONTINUACION a la relación del Plan adicional al vigente de Caminos Locales de Estado a que se refiere la Ley de 18 de diciembre de 1946, publicada los días 19, 20, 21 y 22 de los corrientes (páginas 8852 a 8854, 8892 a 8895, 8906 a 8908 y 8942.)

Numeración	DENOMINACION DE LOS CAMINOS	LONGITUD-KILOMETROS		Coste total de los que se proyecta incluir — Pesetas	OBSERVACIONES
		A incluir	Incluidos en el Plan General de Obras Públicas		
PROVINCIA DE CORDOBA					
1	El Carpio a Santa Cruz	29,597	"	1.035.895,00	Sustituye al que figuraba anteriormente de «Córdoba a la carretera de Montoro a Rute», prolongándose hasta Valenzuela, ya que éste se está construyendo como C. V.
2	De Córdoba a Valenzuela	54,399	"	5.790.016,81	
3	Castro del Río a Valenzuela	25,000	"	1.000.000,00	
4	Del kilómetro 6 de la de Córdoba a Palma al 6 de la de Córdoba a Almadén	23,602	"	1.274.511,78	
5	Del kilómetro 412 de la de Madrid a Cádiz a Guadalcazar	13,484	"	532.142,55	
6	Llerena a una de las estaciones de Bélméz a Peñarroya. Parte comprendida en la provincia de Córdoba	17,310	"	406.180,94	
7	Peraleda de Saucedo (Badajoz) a la carretera de Bélméz a Cabeza del Buey por Valscuquillo	35,000	"	1.050.000,00	
8	Pozoblanco a Ovejo	39,778	"	2.215.687,26	
9	Bailén (Jaén) a Torre del Campo. Parte comprendida en la provincia	8,000	"	280.000,00	
10	Conquista a Puertollano. Parte comprendida en la provincia	5,000	"	175.000,00	
11	Estación de Belalcázar a Castuera (Badajoz). Parte comprendida en la provincia	8,000	"	240.000,00	
12	De la carretera de Espiel a Pueblo Nuevo del Terrible a Azuaga (Badajoz) por Villanueva. Parte provincia de Córdoba	45,000	"	2.250.000,00	
13	De Palma del Río a la carretera de Fuentes de Andalucía a Osuna (Sevilla). Parte comprendida en la provincia	8,000	"	240.000,00	
14	De Luque a Fuente de Algama	9,200	"	92.000,00	
15	Estación de Los Cansinos a Torres Cabrera.	"	"	"	Se trata de un camino paralelo al núm. 1 de esta relación y debe construirse como C. V. a cargo de la Diputación Provincial y Ayuntamientos interesados.
16	Estación de Los Cansinos a la carretera de Montoro a Rute	"	"	"	Idem íd. al núm. 2 de íd.
17	Torre del Campo a Veredas (Ciudad Real). Parte comprendida en la provincia	8,000	"	240.000,00	
18	De la de Posadas a Villaviciosa a Las Navas de la Concepción por San Calixto	30,000	"	1.500.000,00	
19	Prolongación de la de Hinojosa del Duque al kilómetro 27 del ferrocarril de Almorchón a Bélméz a Monterrubio de la Serena (Badajoz) y Peraleda de Saucedo (Badajoz) ..	25,000	"	875.000,00	
20	Prolongación de la carretera de la estación de Doña Mencía a la de Jaén a Córdoba hasta la de Baena a Cabra	1,500	"	61.153,10	
21	Fuente Palmera a la de Posadas a La Rambla	10,000	"	350.000,00	
22	Prolongación de la de Bujalance a Pedro Abad hasta el origen de la de Pedro Abad a Villanueva de Córdoba a la carretera de Madrid a Cádiz	2,000	"	45.000,00	

Numeración	DENOMINACION DE LOS CAMINOS	LONGITUD-KILOMETROS		Coste total de los que se proyecta incluir ----- Pesetas	OBSERVACIONES
		A incluir	Incluidos en el Plan Gene- ral de Obras Públicas		
23	De La Rambia a la estación de Montemayor pasando por Montemayor	10,000	"	250.000,00	
24	Prolongación de la de Herrera a Puente Genil hasta el punto de unión de la de Lucena a Ecija (primera sección) y la de Rambia a Puente Genil	2,000	"	30.000,00	
25	Castro del Río al origen de la de Castro del Río a Montilla	2,000	"	20.000,00	
26	Pozoblanco a Torrecampo por Pedroche	15,000	"	150.000,00	
27	Aguilar a Puente Genil	"	16,000	"	Forma parte del C. C. C-329 de Montoro a Puente Genil.
28	De la de Cuesta del Espino a Málaga a La Alameda (Málaga), por Palenciana. Parte en la provincia de Córdoba	7,000	"	140.000,00	
29	De Castro a Los Llanos de Don Juan, por Nueva Castilla y Cabra	28,000	"	420.000,00	
30	Del kilómetro 61 de Cuesta del Espino a Málaga al 108 de la de Montoro a Rute	12,000	"	240.000,00	
31	Trozo tercero de la primera Sección de Hornachuelos a la de Fuenteovejuna al Castillo de las Guardas	8,000	"	120.000,00	
32	De Adamuz a la carretera de Madrid a Cádiz, por Villafranca	13,000	"	260.000,00	
TOTALES		494.772	16.000	21.282.585,54	

(Continuad.)

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 10 de diciembre de 1946 por la que se nombra Vocal de la Junta de Aptitud para la jubilación forzosa por imposibilidad física de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos al Ilmo. Sr. D. Inocente Serrano Alvarez.

Ilmo. Sr.: Encontrándose vacante, por fallecimiento del que lo desempeñaba, Topógrafo Ayudante Superior de Geografía y Catastro Ilmo. Sr. D. Faustino Monclús Garrido, uno de los cargos de Vocal de la Junta de Aptitud del citado Cuerpo para la jubilación forzosa por imposibilidad física de los funcionarios que hayan cumplido la edad de sesenta y cinco años que dispone la Ley de 24 de junio de 1941,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien designar para ocupar el referido cargo de Vocal de la mencionada Junta al Topógrafo Ayudante Superior Ilmo. Sr. D. Inocente Serrano Alvarez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1946.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 12 de diciembre de 1946 por la que se delega en el Director general de Relaciones Culturales el uso de la firma para cuanto se refiera a libramientos y órdenes de pago.

Excmo. Sr.: En uso de la facultad que me confiere el artículo 67 de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, delego en el Director general de Relaciones Culturales el uso de la firma para cuanto se refiera a libramientos y órdenes de pago emanados de los servicios que de él dependen y con cargo a los créditos asignados a Relaciones Culturales.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1946.

MARTIN ARTAJA

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 20 de diciembre de 1946 por la que se concede al Comisario de segunda clase del Cuerpo General de Policía, don Eugenio Benito Poveda, la Medalla de plata del Mérito Policial.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de concesión de la Medalla del Mérito Policial a favor del Comisario de segunda clase del Cuerpo General de Policía, don Eugenio Benito Poveda, Jefe de la Brigada de Investigación Criminal, elevada por V. E. a este Departamento, y examinado el expediente instruido, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 18 de junio de 1943, confirmado y ratificado por la Ley de 15 de mayo de 1945 en esclarecimiento de los méritos contraídos, por el señor Benito Poveda, en el que se comprueba que bajo su dirección y debido a su preparación profesional, dotes de mando, celo, voluntad incansable y entusiasmo policial, se han llevado a la práctica por la Brigada que dirige, servicios que han obtenido brillante éxito y relieve extraordinario, en relación con el orden público, he acordado, en uso de las atribuciones que me confie-

ren las disposiciones citadas, conceder al referido Comisario don Eugenio Benito Poveda la Medalla de Plata del Mérito Policial.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, notificación del interesado y demás efectos, con devolución del referido expediente.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 29 de noviembre de 1946 por la que se concede la libertad condicional a dieciocho penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional, establecido en el Decreto de 17 de diciembre de 1943 y Orden ministerial de 19 de enero de 1944, con las modificaciones contenidas en el Decreto de 26 de octubre de 1945, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, con la liberación del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Colonia Penitenciaria Militarizada 3.ª Agrupación (Talavera de la Reina): Potenciano Palancas García, Hermenegildo Barragán Vaquero, Bernardo Zurita Gamboa.

De la Clínica Psiquiátrica Penitenciaria de Mujeres (Madrid): Severiana López Andaluz.

De la Prisión Central de Yeserías (Madrid): Celedonio Martínez Pérez, Miguel San Román Chiral.

De la Prisión Celular de Barcelona: Isidro Sarri Plana.

De la Prisión Provincial de Madrid: Francisco Salabert Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Valentín Benítez Cámara.

De la Prisión Provincial de Teruel: Amado Quílez Pérez.

Asimismo Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder en atención a los informes emitidos por las Autoridades correspondientes, el beneficio de la libertad

condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Manuel Alcalá Girón, Hermínio Díaz Sanz, Fernando Berenguer Botí.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada 3.ª Agrupación (Talavera de la Reina): Leoncio Sánchez Carrillo, Esteban García García, Luciano Esteban Rojo.

De la Prisión Celular de Barcelona: Juan Camí Pujol.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 18 de diciembre de 1946 por la que se dispone quede intervenida la distribución de las maderas de Guinea que periódicamente salgan de aquellos territorios con destino a la Península, o bien a otros mercados.

Ilmos. Sres.: El aprovechamiento de la madera procedente de nuestras posesiones de Guinea, en sus numerosas aplicaciones y muy señaladamente en la fabricación de tableros contrachapeados, es del mayor interés para este Ministerio, tanto por las necesidades del mercado interior que con dichos productos se cubren, como por la obligada atención a los mercados de exportación, que en los momentos actuales pueden absorber apreciables cantidades de los mencionados tableros contrachapeados. Es, pues, preciso adoptar las medidas pertinentes para asegurar un ritmo satisfactorio de trabajo a las diversas industrias nacionales autorizadas para llevar a cabo estas fabricaciones, procurando que todas ellas reciban en la proporción debida las primeras materias necesarias, entre las cuales figuran, en primer término, las maderas de Guinea, cuya ponderada repartición es obligada.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Queda intervenida la distribución de las maderas de Guinea, que periódicamente salgan de aquellos territorios con destino a la Península, o bien a otros mercados, disponiéndose por este Minis-

terio la aplicación adecuada de las mismas para cubrir las necesidades del mercado interior y las de exportación.

ORDEN de 13 de diciembre de 1946 por la que se nombra Decano del Colegio de Abogados de Segovia al Letrado don Fernando Albertos Redondo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid,

Este Ministerio acuerda nombrar Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Segovia, vacante por defunción de don Fernando Rivas García, que lo desempeñaba, al Letrado don Fernando Albertos Redondo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1946

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

2.º La intervención a que se refiere el apartado anterior se llevará a cabo, como función delegada de este Ministerio, por el Sindicato Nacional de la Madera y Corcho, al cual la Secretaría General Técnica de este Departamento, previos informes de las Direcciones Generales de Industria y de Comercio, comunicará las instrucciones necesarias para la repartición de las maderas objeto de esta Orden entre las diversas industrias nacionales, bien para dedicarlas a la fabricación de tableros contrachapeados o para su empleo en otras necesidades que habitualmente se cubren con las mencionadas maderas.

3.º Por la Subsecretaría de la Marina Mercante, a requerimiento de la Secretaría General Técnica, se darán las órdenes oportunas para que los cargamentos de madera procedentes de nuestras posesiones de Guinea arriben a los puertos, desde los cuales su distribución pueda ser realizada con la mayor facilidad.

4.º Por la Secretaría General Técnica de este Ministerio se dictarán las disposiciones complementarias para el mejor cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor en la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a VV. II muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1946.

SUANZES

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante, Secretario general técnico y Directores generales de Comercio y de Industria de este Ministerio.

ORDEN de 21 de diciembre de 1946 por la que se nombra el Tribunal de exámenes para Capitanes y Pilotos de la Marina Mercante.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre Tribunales de exámenes de Capitanes y Pilotos de la Marina Mercante, para juzgar los correspondientes al primer semestre del año 1947.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer los siguientes nombramientos para el Tribunal de referencia:

Presidente: Don Enrique de la Cámara Díaz, Capitán de Navío de la E. C. en situación de reserva.

Secretario: Don Ramón Inchaustieta Bengoechea, Profesor de Cosmografía y Navegación de la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao.

Vocales: Don José Acevedo Muro y don Daniel Arana Eiguren, Capitanes de la Marina Mercante, designados por la Delegación Nacional de Sindicatos.

Dichos exámenes se celebrarán en las Escuelas Oficiales de Náutica de Bilbao, Barcelona y Cádiz, por este orden, co-

menzando el día 15 de enero próximo. El Presidente del Tribunal comunicará oportunamente a los señores Comandantes Militares de Marina y Directores de las Escuelas Oficiales de Náutica de Barcelona y Cádiz, respectivamente, la fecha en que dará principio su actuación en dichos puertos.

El mencionado Tribunal ajustará su conducta y actuación en todo lo de su competencia a lo legislado sobre la materia.

Los candidatos podrán prestar examen en cualquiera de los puertos citados anteriormente, siempre que presenten la documentación correspondiente ante el Tribunal de exámenes o ante la Autoridad de Marina del puerto en que desean examinarse, con un día de antelación al comienzo de los exámenes en el puerto respectivo.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1946.—
P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús María de Rotaache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Señores ...

Logroño, don Domingo A. Bañuelos
Espinosa, don Emilian Ruiz Fraile.

Santiago, don Antonio del Real Rubio,
don José Pereira Fariña.

Valladolid, don José Gómez Álvarez
Ron, don José Sánchez Sánchez.

Zaragoza, don Pedro Terrión Quinte-
ro, don Camilo Pitarch Pallarés.

MAESTRAS

Badajoz, doña Inocencia Rodríguez
Rubio, doña Adelaida de la Villa Varo.

Ciudad Real, doña Prudencia Rodrí-
guez García, doña Paz Florencia Lauci-
rica Bilbao.

Lérida, doña Concepción Sancho Co-
lás.

Segovia, doña María Gala Garcimar-
tín, doña Florencia Sastre Gómez.

Tercero. Dejar desierta la segunda plaza anunciada en expectación de destino en la Escuela graduada aneja a la del Magisterio de Lérida, de acuerdo con la propuesta de aquel Tribunal.

Cuarto. Los nuevos Maestros de Sección comprendidos en el número primero se posesionarán de sus destinos el día 8 de enero próximo, con efectos económicos y administrativos de primero del mismo mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de diciembre de 1946 por la que se resuelven las oposiciones para proveer vacantes de Direcciones de Escuelas graduadas anejas a las del Magisterio que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de los Tribunales que se citan, calificados de las oposiciones celebradas para proveer vacantes de Direcciones de Escuelas graduadas anejas;

Resultando que por Orden ministerial de 4 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13) se convocaron oposiciones para cubrir plazas de Directores de las graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio;

Resultando que de conformidad con el número noveno de la citada Orden ministerial, los Tribunales calificadores de las provincias que en este expediente figuran, han remitido a este Ministerio la documentación de las oposiciones celebradas, juntamente con la propuesta de los opositores aprobados;

Considerando que los referidos Tribunales se han ajustado a las normas le-

nes de las Escuelas graduadas anejas a las del Magisterio de las capitales que se indican, a los señores que a continuación se relacionan:

MAESTROS

Córdoba, don José Francisco Bravo Sánchez.

León, don Elpedio Barriada Alvarez.
Logroño, don Ignacio Sobrón Cordón,
don Angel Ruiz Clavijo Mozún.

Santiago, don Juan Rivera Barrio.
Valladolid, don Antonio Fernández de la Prada.

Zaragoza, don Jesús Ormazábal García.

MAESTRAS

Badajoz, doña Rosario Doblas Larios.
Ciudad Real, doña Olalla García Almagro, doña Concepción Castiño Soría.
Lérida, doña Natalia Gras Trompeta.
Segovia, doña Tomasa de la Iglesia Sigüero.

Segundo. Nombrar Maestros en expectación de destino para las vacantes sucesivas, en las Escuelas graduadas anejas que se citan—y que pasarán a ocupar automáticamente, con efectos del día siguiente a la fecha en que la vacante se produzca—, por el orden que se cita, a los señores que a continuación se relacionan:

MAESTROS

Córdoba, don Rafael de la Rosa Carrillo, don Agustín Cuello, Salas.

León, don Félix Ureña Antón, don Macario Pérez Tejerina.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de diciembre de 1946 por la que se resuelven las oposiciones celebradas para proveer vacantes de Secciones de Escuelas graduadas anejas a las del Magisterio que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de los Tribunales que se indican, calificadores de las oposiciones celebradas para proveer vacantes de Secciones de Escuelas graduadas anejas;

Resultando que por Orden ministerial de 4 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13) se convocaron oposiciones para cubrir plazas de Maestros de Sección en las Graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio;

Resultando que de conformidad con el número noveno de la citada Orden ministerial, los Tribunales calificadores de las provincias que en este expediente figuran, han remitido a este Ministerio la documentación de las oposiciones celebradas, juntamente con la propuesta de los opositores aprobados;

Considerando que los referidos Tribunales se han ajustado a las normas legales, sin que se haya presentado reclamación alguna contra su actuación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente de los citados Tribunales, y en su consecuencia nombrar Maestros propietarios de Seccio-

gales sin que se haya presentado reclamación alguna contra su actuación.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar los expedientes de los citados Tribunales y, en su consecuencia, nombrar Directores de las Escuelas graduadas anejas a las del Magisterio de las capitales que se indican a los señores que a continuación se relacionan:

MAESTROS

Badajoz: Don Antonio Yuso Casco.

Burgos: Don José María López Gacho.

Las Palmas: Don Vicente Herrero Rosales.

MAESTRAS

Alava: Doña Luisa Eusebio Arias Camisón.

Albacete: Doña Edeltruda Febronia González-Villoldo.

Lugo: Doña Esther Gallo Lamas.

Santander: Doña María Crespo García.

Segundo. Dejar desierta la plaza de Directora de la Escuela Graduada aneja a la del Magisterio de Huelva, de acuerdo con la propuesta de aquel Tribunal.

Tercero. Los nuevos Directores de Escuelas graduadas anejas a las del Magisterio se posesionarán de sus destinos el día 8 de enero próximo, con efectos económicos y administrativos de 1.º del mismo mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de diciembre de 1946 por la que se proveen las vacantes de Maestros, separados del servicio por causa de tuberculosis, ocurridas durante el segundo semestre de 1946 hasta la fecha de la misma.

Ilmo. Sr.: Acordada por la Orden ministerial de 30 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 14 de abril siguiente) la aplicación en su totalidad, durante el actual ejercicio, del crédito de 1.200.000 pesetas que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, subconcepto cuarto del presupuesto vigente de este Departamento, con destino al abono de haberes de los sustitutos de Maestros tuberculosos y demás sustituciones legales, y previstas por la de 15 de julio del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 22 de dicho mes) las vacantes comunicadas a esa Dirección General de

su digno cargo por las Delegaciones administrativas de provincias durante el primer semestre de 1946, se hace preciso proveer las ocurridas en el segundo hasta la fecha de esta Orden ministerial; vacantes que se cubren por el orden riguroso de entrada de los expedientes en el Registro general, como dispone el número tercero de la de 30 de junio de 1944, y que son las siguientes:

1.º *Logroño*.—Don Benito Achútegui Rodríguez (número 85 de la relación de Maestros separados del servicio de la Orden ministerial de 30 de marzo de 1946). Fallecido con anterioridad a 1.º de julio de 1946.

2.º *Castellón*.—Don Celso Gurrea Martínez (número 31 de la relación de Maestros separados del servicio de la Orden ministerial de 30 de marzo de 1946). Se reintegra al servicio en 9 de julio de 1946.

3.º *Málaga*.—Don José Miranda Palomero (número 98 de la relación de Maestros separados del servicio de la Orden ministerial de 30 de marzo de 1946). Se reintegra al servicio en 16 de julio de 1946.

4.º *Logroño*.—Don Rufino Treviño González (número 83 de la relación de Maestros separados del servicio de la Orden ministerial de 30 de marzo de 1946). Se reintegra al servicio en 20 de julio de 1946.

5.º *Lérida*.—Doña María de la Paz Álvarez-Builla Fernández (número 82 de la relación de Maestros separados del servicio de la Orden ministerial de 30 de marzo de 1946). Fallecida el 22 de agosto de 1946.

6.º *León*.—Don Atanasio del Arbol Álvarez (número 76 de la relación de Maestros separados del servicio de la Orden ministerial de 30 de marzo de 1946). Fallecido el 28 de agosto de 1946.

7.º *Alava*.—Don Antonio Rey Altuna (número 1 de la relación de Maestros separados del servicio de la Orden ministerial de 30 de marzo de 1946). Se reintegra al servicio en 31 de agosto de 1946.

8.º *León*.—Don Alfonso Pastor León (número 67 de la relación de Maestros separados del servicio de la Orden ministerial de 30 de marzo de 1946). Se reintegra al servicio en 4 de octubre de 1946.

9.º *Zamora*.—Doña Cayetana Alonso Rodríguez (número 163 de la relación de Maestros separados del servicio de la Orden ministerial de 30 de marzo de 1946). Fallecida el 14 de octubre de 1946.

10.º *Orense*.—Don Ricardo Docampo Prada (número 20 de la relación de Maestros separados transitoriamente de la Orden ministerial de 30 de marzo de 1946).

Cesa en dicha situación, en virtud de Orden ministerial de 10 de octubre de 1946, en 1.º de noviembre último.

El orden figurado de entrada en el Registro general del Ministerio de los expedientes de separación del servicio de Maestros afectados de tuberculosis, con arreglo a la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940, básica de este servicio, igual al número de vacantes, es el siguiente:

Número 1. *La Coruña*.—Don Alfonso Díaz Mesías. Tiene entrada el 15-1-46.

Número 2. *Oviedo*.—Don José Luis Morán Álvarez. Tiene entrada el 15-1-46.

Número 3. *Gerona*.—Don Enrique Gelaberto Bagudanch. Tiene entrada el 22-1-46.

Número 4. *La Coruña*.—Doña María del Carmen García Noguero. Tiene entrada el 26-1-46.

Número 5. *Valencia*.—Doña Francisca Hernández Ferrando. Tiene entrada el 29-1-46.

Número 6. *Barcelona*.—Don José Olivé Martín. Tiene entrada el 2-2-46.

Número 7. *Guadalajara*.—Don José Notario Araujo. Tiene entrada el 18-2-46.

Número 8. *Palencia*.—Don José González Reguero. Tiene entrada el 25-3-46.

Número 9. *Burgos*.—Doña Cayetana Sanz Cacho. Tiene entrada el 25-3-46.

Número 10. *Santander*.—Don Antonio Durán Andrada. Tiene entrada el 26-3-46.

Por lo anteriormente expuesto,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que con cargo al crédito reseñado al comienzo de esta Orden perciban el sueldo anual de 6.000 pesetas, que es el de entrada en la carrera del Magisterio Nacional Primario, los Maestros sustitutos de los separados transitoriamente señalados con los números 1 al 10. Para esta percepción sólo podrá acreditarse el haber completo a dichos sustitutos a partir de la fecha siguiente a la en que se produce la vacante que cubre, abonándoseles las diferencias entre las cantidades percibidas y las que correspondan, en esta forma:

Sustitución del señor Díaz Mesías, la vacante del señor Achútegui, a partir del día 1.º de julio de 1946.

Sustitución del señor Morán Álvarez, la vacante del señor Gurrea Martínez, a partir del día 10 de julio de 1946.

Sustitución del señor Gelaberto Bagudanch, la vacante del señor Miranda Palomero, a partir del día 17 de julio de 1946.

Sustitución de doña María del Carmen García Noguero, la vacante del señor Treviño, a partir del día 21 de julio de 1946.

Sustitución de doña Francisca Hernández Ferrando, la vacante de la señora Alvarez-Builla, a partir del día 23 de agosto de 1946.

Sustitución de don José Olivé Martín, la vacante del señor del Arbol Alvarez, a partir del día 29 de agosto de 1946.

Sustitución de don José Notario Araúzo, la vacante del señor Rey Altuna, a partir del día 1.º de septiembre de 1946.

Sustitución de don José González Reguera, la vacante del señor Pastor León, a partir del 5 de octubre de 1946.

Sustitución de doña Cayetana Sanz Cacho, la vacante de la señora Alonso Rodríguez, a partir del día 15 de octubre de 1946.

Sustitución de don Antonio Durán Anirada, la vacante del señor Docampo, a partir del día 2 de noviembre de 1946.

2.º Las Delegaciones administrativas correspondientes cumplimentarán, con la máxima diligencia y exactitud, lo que se dispone en esta Orden y acreditarán, asimismo, el sueldo completo a los Maestros separados transitoriamente a que se refiere, con abono de las diferencias no percibidas desde la misma fecha en que las perciban sus sustitutos, a reserva de la resolución de sus expedientes en tramitación. Se recuerda a los expresados Centros provinciales que deben cumplimentar en la misma forma las disposiciones relacionadas con este servicio, muy especialmente la de comunicar las vacantes mediante pliego certificado a la Sección de Incidencias del Magisterio inmediatamente que se produzcan; exigiéndose, en otro caso, las responsabilidades que procedan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de diciembre de 1946 por la que se aprueba el expediente de adquisición de mobiliario y enseres con destino a la Biblioteca Nacional.

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos que remite a este Departamento el Presidente del Patronato de la Biblioteca Nacional para la adquisición con destino a la misma de mobiliario, alfombras, lámparas, etcétera, para las salas de conferencias y exposiciones, por un presupuesto total de 163.040,80 pesetas;

Resultando que la Dirección General de Archivos, Bibliotecas y Museos informa en el sentido de que los presupuestos más favorables a los intereses del Estado son los presentados por las si-

guientes casas comerciales: para alfombras, la Real Fábrica de Tapices, por 31.610 pesetas; para lámparas, la casa Pedro Tendero, por 18.700 pesetas; para cortinas, la casa Rodríguez Hermanos, por 13.725,30 pesetas; mobiliario, José Azorín, por 98.005,50 pesetas;

Considerando que las adquisiciones e instalaciones que se proyectan son necesarias y urgentes;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 29 de noviembre último, y la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó el mismo en 5 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del presupuesto de referencia, adjudicándose las adquisiciones en la forma anteriormente expuesta y por su importe total de 162.940,80 pesetas, que deberán abonarse con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo único y concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento y su suplemento de crédito aprobado por Ley de 17 de julio último. Debiéndose expedir los libramientos de pago que proceda a nombre de los proveedores, una vez que se hayan formalizado las correspondientes facturas, actas de recepción y demás que preceptúan las disposiciones vigentes, por conducto de la Delegación de Hacienda de Madrid, y sin que pueda hacerse deducción de cantidad alguna en concepto de habilitación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 19 de diciembre de 1946 por la que se reorganiza la Comisión de Revisión de Precios nombrada por la de 6 de junio último.

Ilmo. Sr.: La conveniencia de facilitar la aplicación de la Ley de 17 de julio de 1945 y de las disposiciones complementarias para su cumplimiento, aconsejó la constitución de una Comisión que estudiara y formulase las propuestas conducentes a tal fin e informara sobre los expedientes de revisión en los casos que estimase oportuno.

Por otra parte, el Decreto de 21 de junio de 1946 encomienda a este Ministe-

rio la fijación de los índices de coste de los elementos constitutivos de los precios unitarios, labor que exige el acopio de múltiples datos y detenido estudio.

Asimismo, la necesidad de tramitar y resolver con unidad de criterio y sin excesivas demoras los numerosos expedientes de revisión de precios que han de promoverse indujo a disponer, por Orden de 6 de junio último, que todos los referidos expedientes fueran sometidos al dictamen de la Comisión de Revisión de Precios; por lo cual, y en atención a lo anteriormente expuesto, este Ministerio ha resuelto:

Artículo 1.º Reorganizar la Comisión de Revisión de Precios nombrada por Orden de 6 de junio último, constituyéndola en la forma siguiente:

Será Presidente de la Comisión el Subsecretario de este Departamento, y para sustituirle en cuantas funciones presidenciales no ejerza él por sí actuará como Vicepresidente el Director general de Caminos. De entre los Vocales de la Comisión designará ésta su Secretario, y estará dotada de la Oficina técnica prevista por la norma cuarta de las aprobadas por Orden de 27 de agosto último.

Art. 2.º Serán funciones de la Comisión:

a) Estudiar la repercusión que sobre los costes de los elementos integrantes de los precios unitarios produzcan las disposiciones oficiales dictadas sobre regulación de precios por los organismos competentes.

b) Establecer la necesaria y continua relación con dichos organismos para obtener la información requerida para el cumplimiento de su cometido.

c) Proponer al Ministro las variaciones del cuadro de índices para la revisión de precios unitarios a que se refiere el artículo 2.º del Decreto de 21 de junio de 1946.

d) Dictaminar los expedientes de revisión, elevando las procedentes propuestas de resolución.

e) Informar, siempre que el Ministro lo estime conveniente, sobre los asuntos relacionados con el cálculo y la revisión de precios unitarios.

f) Dictar las instrucciones complementarias y las normas aclaratorias que exija el mejor cumplimiento de la Ley de 17 de julio de 1945 y de los decretos de 10 de mayo y de 21 de junio de 1946.

Art. 3.º Las funciones de carácter ejecutivo que se atribuyen a la Comisión serán ejercidas por su Presidente, que la convocará siempre que lo estime oportuno.

Art. 4.º La tramitación y despacho de los asuntos de la Comisión se acomodará a las reglas generales o a los acuer-

dos especiales que ella misma fije, estableciéndose como criterio normal la designación de Ponencias para el estudio de las cuestiones y pudiendo los Ponentes recabar del Presidente la cooperación de la Oficina técnica para mayor eficacia en su trabajo.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, siendo de calidad, en caso de empate, el del Presidente y debiendo tomar parte en la votación tres Vocales cuando menos.

Las mociones aprobadas se elevarán al Ministro cuando el asunto así lo requiera, acompañadas de los votos particulares que se presenten.

Art. 5.º Corresponde al Secretario de la Comisión preparar el orden del día y hacer las citaciones, dar cuenta en las sesiones de aquellas disposiciones oficiales o comunicaciones sobre las cuales deba recaer acuerdo o cuyo conocimiento, a juicio del Presidente, sea de particular interés, y poner sobre la mesa, a disposición de los Vocales, un extracto de los registros de entrada y salida; extender y leer las actas y, una vez aprobadas, y con el visto bueno del Presidente, conservarlas; ejercer, respecto del personal afecto a la Secretaría, las atribuciones de Jefe de Oficina; auxiliar al Presidente en la tramitación de los asuntos que hayan de tratarse en sesión y de cuantos tengan entrada en la Comisión, y expedir las certificaciones referidas a las actas y documentos a su cargo, por orden y con el visto bueno del Presidente.

Asimismo corresponde al Secretario de la Comisión ejercer, en representación de ella, las funciones a que se refiere el apartado b) del artículo 2.º de esta Orden cerca de los organismos oficiales, de los servicios dependientes de este Ministerio y de suministradores y contratistas.

Art. 6.º La Oficina técnica de la Comisión estará encargada de examinar, comprobar y corregir o modificar las propuestas de revisión de precios, proponiendo justificadamente a la Comisión la resolución que deba recaer sobre aquéllas.

Corresponde al Ingeniero Jefe de la Oficina técnica:

a) Organizar y dirigir el trabajo de la Oficina; cuidar de que se lleven al día los Registros de entrada y salida y de la más pronta preparación y tramitación de los asuntos, así como del buen orden y custodia de su archivo.

b) Distribuir el trabajo entre los funcionarios de la Oficina.

c) Recabar directamente de los servicios dependientes de este Ministerio y de los contratistas y destajistas las aclaraciones o ampliaciones de datos consignados en los expedientes que estime conveniente.

d) Formular las propuestas de resolu-

ción de los expedientes de revisión para elevarlas a la Comisión.

e) Cumplir cuantas órdenes o comisiones, en relación con el servicio, reciba del Presidente de la Comisión.

Art. 7.º La Oficina técnica se constituirá por el Ingeniero Jefe, que será asimismo Vocal de la Comisión; dos Ingenieros, cuatro Ayudantes de Obras Públicas, cuatro Auxiliares administrativos y un ordenanza.

Afectos a la Secretaría de la Comisión se designarán un Ayudante encargado de la Pagaduría y Habilitación, un Auxiliar y un ordenanza.

Art. 8.º Los nombramientos del expresado personal se entenderán sin perjuicio de su cometido actual y serán designados libremente por el Ministro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1946.

FERNANDEZ-LADREDA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA Subsecretaría

Convocando concurso para la provisión de plazas vacantes de Oficiales Habilitados de Juzgados Municipales y Comarcales entre Secretarios de Juzgados de Paz de poblaciones inferiores a cinco mil habitantes.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el apartado segundo de la Orden de 28 de abril de 1945 se anuncian a concurso las plazas de Oficiales Habilitados de tercera categoría, dotadas con el haber anual de 6.000 pesetas, vacantes en los Juzgados Municipales y Comarcales que a continuación se relacionan, que, de acuerdo con la citada disposición, han de proveerse entre Secretarios propietarios de Juzgados de Paz de poblaciones inferiores a 5.000 habitantes, quienes al ser nombrados en este concurso, cesarán en el cargo de Secretarios que actualmente desempeñan, sin perjuicio de conservar los derechos que en este Cuerpo les reconoce la legislación vigente.

Las instancias, elevadas por los Secretarios concursantes, deberán tener entrada en el Registro de este Centro directivo dentro de los veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Las vacantes serán solicitadas, por orden de preferencia, debiendo acompañar a la solicitud, en el caso de que el expediente del interesado no obre en esta Subdirección, los documentos que acrediten los servicios prestados en propiedad, el título de aptitud, el de nom-

bramiento y la partida de nacimiento. Los que se encontrasen en situación de excedencia deberán acompañar, además de estos documentos, certificación negativa de antecedentes penales.

Adeje (Tenerife).
Agramunt (Lérida).
Aguilar de Campoo (Palencia).
Alberique (Valencia).
Albocácer (Castellón).
Alcalá de los Gazules (Cádiz).
Alcira (Valencia).
Aliaga (Teruel).
Almanza (León).
Alló (Navarra).
Ametlla de Mar (Tarragona).
Arrecife (Las Palmas).
Artesa de Segre (Lérida).
Ayamonte (Huelva).
Azpeitia (Guipúzcoa).
Baltanás (Palencia).
Bargas (Toledo).
Barruelo de Santullán (Palencia).
Belchite (Zaragoza).
Belorado (Burgos).
Benabarre (Huesca).
Benicarló (Castellón).
Berdún (Huesca).
Besalú (Gerona).
B'sbal (La) (Gerona).
Boltaña (Huesca).
Borjas Blancas (Lérida).
Cabanes (Castellón).
Campillo de Llerena (Badajoz).
Cañaveras (Cuenca).
Capellades (Barcelona).
Carbonero el Mayor (Segovia).
Carranza (Vizcaya).
Carrascosa del Campo (Cuenca).
Cascante (Navarra).
Castelló de Ampurias (Gerona).
Castellote (Teruel).
Castejón de Sos (Huesca).
Castro Urdiales (Santander).
Cehégín (Murcia).
Cervera (Lérida).
Cervera de Pisuerga (Palencia).
Ceuta.
Cifuentes (Guadalajara).
Cogolludo (Guadalajara).
Corrales de Buelna (Santander).
Cuéllar (Segovia).
Dolores (Alicante).
Durango (Vizcaya).
Escalona (Toledo).
Esguevillas de Esgueva (Valladolid).
Espejo (Córdoba).
Estella (Navarra).
Falsat (Tarragona).
Fontiveros (Ávila).
Fuente de Cantos (Badajoz).
Fuenteguinaldo (Salamanca).
Fuentesauco (Zamora).
Fuentesauco de Fuentidueña (Segovia).
Galdácano (Vizcaya).
Gallegos de Argañán (Salamanca).
Getafe (Madrid).
Gibraleón (Huelva).
Gomara (Soria).
Granadella (Lérida).
Grañén (Huesca).
Graus (Huesca).
Guardo (Palencia).
Guernica y Luno (Vizcaya).
Guisona (Lérida).
Herrera de Pisuerga (Palencia).
Horcaje de Santiago (Cuenca).
Illescas (Toledo).
Infesto Piloña (Oviedo).
Jaca (Huesca).
Jadraque (Guadalajara).
Játiva (Valencia).

Laguardía (Atava).
 Landete (Cuenca).
 Laredo (Santander).
 Larraún (Navarra).
 Ledesma (Salamanca).
 Lodosa (Navarra).
 Luna (Zaragoza).
 Madrid, número 9.
 Madrid, número 21.
 Malva (Zamora).
 Marcilla (Navarra).
 Mayorga (Valladolid).
 Medina Sidonia (Cádiz).
 Medio Cudeyo (Santander).
 Minglanilla (Cuenca).
 Molina de Aragón (Guadalajara).
 Mollerusa (Lérida).
 Mondragón (Guipúzcoa).
 Monreal de Campo (Teruel).
 Montemayor del Río (Salamanca).
 Mora de Ebro (Tarragona).
 Mora de Rubielos (Teruel).
 Mota de Cuervo (Cuenca).
 Munguía (Vizcaya).
 Muniesa (Teruel).
 Murillo del Río Leza (Logroño).
 Muro de Alcoy (Alicante).
 Navahermosa (Toledo).
 Navalnoral (Ávila).
 Navarredondo de la Sierra (Ávila).
 Navascués (Navarra).
 Nules (Castellón).
 Olite (Navarra).
 Oña (Burgos).
 Oñate (Guipúzcoa).
 Orol (Lugo).
 Pastrana (Guadalajara).
 Piedrahita de Castro (Zamora).
 Pina (Zaragoza).
 Pons (Lérida).
 Pont de Molins (Gerona).
 Portillo (Valladolid).
 Potes (Santander).
 Puebla de Amador el (Toledo).
 Puente del Arzobispo (Toledo).
 Quinto (Zaragoza).
 Requena (Valencia).
 Riiza (Segovia).
 Riudoms (Tarragona).
 Roca de la Sierra (Badajoz).
 San Esteban de Gormaz (Soria).
 Sangüesa (Navarra).
 San Lorenzo de Escorial (Madrid).
 San Lorenzo de la Parrilla (Cuenca).
 San Mateo (Castellón).
 San Pedro Manrique (Soria).
 San Vicente de la Barquera (Santander).
 Santa Coloma de Queralt (Tarragona).
 Santa Eulalia (Teruel).
 Santa Eulalia del Río (Baleares).
 Santesteban (Navarra).
 Santurce Ortuella (Vizcaya).
 Segurá (Guipúzcoa).
 Segura de León (Badajoz).
 Seo de Urgel (Lérida).
 Sepúlveda (Segovia).
 Serós (Lérida).
 Solsona (Lérida).
 Sort (Lérida).
 Sos del Rey Católico (Zaragoza).
 Tardienta (Huesca).
 Tárrega (Lérida).
 Toro (Zamora).
 Torredembarra (Tarragona).
 Torrepacheco (Murcia).
 Tremp (Lérida).
 Ubrique (Cádiz).
 Ulldesona (Tarragona).
 Valdelacasa de Fajo (Cáceres).
 Valdeprado del Río (Santander).
 Valnaseda (Vizcaya).
 Valoria la Buena (Valladolid).

Valverde (Tenerife).
 Valls (Tarragona).
 Vedra La Coruña).
 Veger de la Frontera (Cádiz).
 Velles (La) (Salamanca).
 Vicálvaro (Madrid).
 Viella (Lérida).
 Villafáfila (Zamora).
 Villafranca del Cid (Castellón).
 Villalba de la Sierra (Cuenca).
 Villalón de Campos (Valladolid).
 Villamarín (Orense).
 Villanueva de la Jara (Cuenca).
 Villarcayo (Burgos).
 Villar de Peñalson (Salamanca).
 Villarroya de la Sierra (Zaragoza).
 Viso (El) (Córdoba).
 Yepes (Toledo).
 Zalamea de la Serena (Badajoz).
 Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 6 de diciembre de 1946.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Imo. Sr. Subsecretario general de Justicia Municipal.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Secretaría Técnica

Aclaraciones a la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 sobre tasa de vinos y productos vínicos.

Habiéndose planteado diversas consultas a esta Secretaría Técnica, en relación con la aplicación de la Orden ministerial de 5 de diciembre corriente, que tasa los vinos y bebidas en sus diferentes clases, con independencia de aquellas de menor importancia resueltas directamente por comunicación dirigida al Sindicato Vertical de la Vid, esta Secretaría Técnica pone en conocimiento de los interesados en esta rama de la producción y de los Organismos aludidos en la Orden ministerial citada, lo siguiente:

1.º En cuantas consultas se planteen sobre la legalidad de aplicación por los comerciantes de precios de exportación en origen, de almacenista o de detallista, las Juntas Provinciales de Precios deberán resolverlas aplicando la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 29 de mayo de 1946, que fija los márgenes comerciales aplicables a toda clase de productos, recogiendo y completando las disposiciones de dicha Presidencia del Gobierno de 24 de septiembre de 1942 y primero de marzo de 1943.

Con esa aplicación dichas Juntas Provinciales darán legalidad a los precios aplicables a los diferentes sectores comerciales, que servirán de base para la actualización de las Fiscalías Provinciales de Tasas.

2.º A los efectos de aplicación del artículo octavo de la Orden ministerial aludida, de 5 de diciembre de 1946, se consideran impuestos legales los de Usos y Consumos establecidos por el Ministerio de Hacienda e incluidos en la Base 26 de la Ley de 17 de julio de 1945, como cedidos por el Estado a las Entidades locales y la exacción legal a que se refiere el artículo 448. del Estatuto Municipal aprobado por Decreto-Ley de 8 de marzo de 1924 y regulado por Decreto de 13 de octubre de 1926. Ambos impuestos se consideran incluidos en los precios de tasa establecidos por la mencionada Orden mi-

nisterial para los vinos corrientes y productos vínicos en los artículos primero, segundo y tercero de dicha disposición. Los vinos de marca, embotellados y demás bebidas incluidas en el artículo cuarto de la Orden ministerial aludida se registrarán, en cuanto a impuestos, por la norma seguida en el segundo trimestre de 1946 a que se refiere su tasa, siendo por tanto recargables o no sobre la tasa los impuestos legales, según figurasen incluidos en las Listas de Precios correspondientes o tuviesen imposición sobre los precios que en ellas figuran.

Todos los demás impuestos que por acuerdos de las Entidades locales o provinciales recarguen las bebidas alcohólicas en consumo, podrán cargarse sobre los precios de tasa establecidos, siempre que tengan la previa aprobación de las Juntas Provinciales de Precios, que recabarán informe de las Delegaciones de Hacienda Provinciales sobre la legalidad de dichas exacciones.

A estos efectos y dado que se ha establecido tasa para las bebidas incluidas en el ramo vitivinícola, se recuerda a los Ayuntamientos la obligatoriedad de presentar a aprobación de la Junta Superior de Precios aquellos impuestos que pretenden incluir en sus respectivas ordenanzas, ya que no pueden imponerse sin la autorización de dicha Junta Superior, en virtud de lo dispuesto en el apartado C del artículo tercero de la Ley de 6 de noviembre de 1941.

Madrid, 10 de diciembre de 1946.—El Secretario Técnico, Gabriel Bornás.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

(Sección de Contabilidad y Presupuestos)

Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan.

Desde el 6 del corriente al día de hoy se ha dado salida con destino a la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia y Educación Nacional) a las Ordenes dispuestas por la Subsecretaría y Direcciones Generales para la expedición de los libramientos que a continuación se detallan:

DIA 6 DE DICIEMBRE DE 1946

Índice núm. 542.—Alava: Remuneraciones especiales cumplimiento Ley de Enseñanza primaria, 2.999,97 pesetas.

Almería: Idem, 1.583,33.

Badajoz: Idem, 2.999,97.

Castellón de la Plana: Idem, 4.999,96.

Madrid: Idem, 34.082,48. Dietas tribunal tesis doctoral, 405. Inspección técnico administrativa, 2.035.

Índice núm. 543.—La Coruña: Subvenciones a Escuelas primarias gratuitas que sustituyen a las nacionales, 190.000 pesetas.

Ciudad Real: Escuela del Magisterio, 1.050.

Gerona: Idem, 1.200.

Salamanca: Idem, 1.500.

Toledo: Idem, 1.250.

Cáceres: Idem, gastos de locomoción Jueces oposiciones Magisterio, 852,90.

Burgos: Idem, 85.

Madrid: Idem a cátedras Escuelas de Peritos Industriales, 1.250,80 y 983. Idem, Jueces tesis doctorales, 310,70.

Índice núm. 544.—Cuenca: Obras en la Escuela del Magisterio, 1.000.000 de pesetas.

Madrid: Obras escolares en Hornillo de Cerrato Palencia, 83.266,45. Idem en el Museo de Ciencias Naturales, 44.623,42. Honorarios del Arquitecto señor Galán Lechuga, 2.961,02, 1.361,62 y 1.799,07.

Índice núm. 545.—Madrid: Don Julio Uruñuela, 7.818,75 pesetas

DIA 7

Índice núm. 546.—Museo del Prado, 35.000 pesetas.

Valencia: Escuela de Cerámica de Manises, 187.

Índice núm. 547.—Cáceres: Obras en la Casa de las Veletas, 10.000 pesetas.

Madrid: Comisaría General de Excavaciones Arqueológicas, 2.666,67.

Salamanca: Obras en la Catedral vieja, 42.031.

Sevilla: Comisaría Patrimonio Artístico Nacional, 833,33.

Toledo: Obras en el Convento de Santa Isabel de los Reyes, 46.736,68.

Zaragoza: Idem en el Torreón de la Zona en la Muralla, 117.860,26.

Guipúzcoa: Idem en el Museo de San Telmo, de San Sebastián, 70.468,38.

DIA 10

Índice núm. 548.—Albacete: Obras escolares en Tarazona de la Mancha, 470.512,23 pesetas.

Cáceres: Idem en Segura de Toro, 227.944,07 pesetas.

Córdoba: Idem en la Victoria, pesetas 194.547,93.

Palencia: Idem en Rivero de La Cueva, 56.434,42.

Valladolid: Idem en Olmedo, pesetas 838.863,50.

Madrid: Instituto Anatómico de la Facultad de Medicina de Sevilla, pesetas 292.874,78.

Índice núm. 549.—Alicante: Biblioteca pública, 787,50 pesetas.

Avila: Archivo Histórico, 1.050.

Barcelona: Archivo de la Audiencia, 787,50 pesetas.

Remuneraciones especiales (cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria), 8.416,36

Burgos: Becas en la Universidad de Estudios Eclesiásticos de Oña, 4.999,92.

Ciudad Real: Remuneraciones especiales (cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria), 1.333,34.

Gerona: Idem, 3.766,62.

Orense: Idem, 2.666,64.

Madrid: Inspección general de Bibliotecas, 9.997,50. Idem de Archivos, 225.

Orense: Biblioteca pública, 1.522,50.

Segovia: Idem, 1.012,50.

Vitoria: Archivo Histórico, 507,40.

Tarragona: Archivo de Hacienda,

243,75 pesetas.

Valladolid: Biblioteca Universitaria,

3.621,25 pesetas.

Zamora: Biblioteca pública, 787,50.

Índice núm. 550.—Oviedo: Universi-

dad, 5.000 pesetas y 7.500 pesetas.

Zaragoza: Idem, 8.250 y 7.500.

Granada: Idem, 10.000 y 5.000.

Santa Cruz de Tenerife: Idem de La

Laguna, 5.000.

Valencia: Idem, 5.000.

Valladolid: Idem, 5.000.

Barcelona: Residencia Universitaria de

Padres Teatinos, 10.000.

Sevilla: Obras en el Museo de Historia Natural y Laboratorio de Geología de la Universidad, 28.614,45.

Índice núm. 551.—Badajoz: Becas en el Instituto de Enseñanza Media, pesetas 600.

Córdoba: Instituto de Cebra, 3.500.

Gijón: Becas en el Instituto de Enseñanza Media, 150.

Madrid: Montecito del Cuerpo General de Policía, 1.500. Junta Técnica del Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos, 3.000.

Tarragona: Becas en Centros de enseñanza, 3.075.

Valencia: Idem, 3.150.

Teruel: Subvenciones a Escuelas privadas gratuitas que sustituyen a Escuelas Nacionales, 32.500.

Zamora: Escuelas del Magisterio, pesetas 1.200.

Índice núm. 552.—Bilbao: Escuela de Capataces de Minas, 166,64 pesetas.

Cartagena: Idem, 166,64.

Melilla: Escuela de Artes y Oficios, 2.000 pesetas.

Murcia: Biblioteca y Archivo Eclesiástico, 3.500.

Madrid: Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, 337,50. Escuela de Ingenieros de Minas, 2.000. Idem Navales, 2.222,16. Escuela Nacional de Artes Gráficas, 8.500. Becarios del Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos, 10.700 y 1.700. Dietas Jueves oposiciones plazas Inspectores de Enseñanza Primaria, 6.600. Archivo del Ministerio de Justicia, 500. Instituto Ramiro de Maeztu, 15.000. Escuela de Ingenieros Industriales, 10.663 y 9.800. Instituto de San Isidro, 6.000.

Palencia: Escuela de Artes y Oficios, 500 pesetas.

Palma de Mallorca: Catálogo bibliográfico y Monumental, 3.000. Escuela de Artes y Oficios, 700.

Las Palmas: Escuela de Artes y Oficios de Lanzarote, 500.

Orense: Biblioteca y Archivo Eclesiástico, 3.000.

Salamanca: Idem, 3.000.

Soria: Museo Numantino, 700.

Alicante: Biblioteca pública, 950.

Barcelona: Comisión Bibliográfica y documental, 10.500.

Burgos: Archivo de Hacienda, 750.

Cáceres: Biblioteca pública, 300.

Córdoba: Catálogo bibliográfico y documental, 3.000.

Granada: Idem, 3.000.

Pamplona: Idem, 3.000.

Zaragoza: Idem, 3.000.

Gijón: Biblioteca pública, 500.

Huesca: Idem, 1.000.

Murcia: Idem, 200.

Zaragoza: Idem, 250.

Santander: Instituto, 3.000.

Zamora: Idem, 10.000.

Murcia: Biblioteca popular, 200.

DIA 11

Índice núm. 553.—Murcia: Obras en el Palacio de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1.926.957,38 pesetas.

DIA 12

Índice núm. 554.—Madrid: Honorarios de los Arquitectos señores Galán, Lechuga, 1.109,44. Sr. Vegas Díez, pesetas 665,66, 1.777,21, 606,97 y 1.079,44. Obras escolares en La Almarcha (Cuenca), 44.279,48, y en Rivero de la Cueva (Palencia), 44.572,79.

Índice núm. 555.—Madrid: Viajes del Arquitecto Sr. Gutiérrez, 44,10 pesetas. Salamanca: Escuela de Comercio, pesetas 7.000 y 3.000.

Índice núm. 556.—Madrid: Junta Central de Formación Profesional, pesetas 1.222,20. Dietas de los Arquitectos señores Galán Lechuga, 1.022,50 y 575, y Gutiérrez, 97,50.

DIA 13

Índice núm. 556 bis.—Albacete: Becas en Centros de Enseñanza, 1.650.

Alicante: Seminarios de Orihuela y San José, de idem, a 500 pesetas cada uno.

Almería: Idem, 500.

Alava: Idem, 1.000.

Avila: Idem, 1.000 para el Colegio de Santo Tomás, y Seminario Mayor, 500.

Badajoz: Idem y de Villafranca de los Barros, a 500 pesetas cada uno.

Balears: Idem de Mallorca, Menorca e Ibiza, a 500 pesetas cada uno.

Barcelona: Idem, 1.000, y Vich 500.

Burgos: Idem de Cardena, 1.000; Siles, 2.000; y Oña, 1.000; Burgos, idem 1.000, y Pontificio de San Francisco Javier, 500.

Cáceres, Coria y Plasencia: 500 pesetas cada una.

Bibliotecas de Plasencia, 1.000, y de Guadalupe, 2.000.

Ciudad Real: Seminario, 500.

Cádiz: Idem, 500.

Castellón: Idem, 500.

Córdoba: Idem, 500.

Coruña (La): Idem de Santiago de Compostela, 1.000. Bibliotecas de la Asociación de la Prensa y de la Casa Constanza a 1.000 pesetas cada uno.

Cuenca: Seminario, 500.

Gerona: Idem, 1.000.

Granada: Idem de Granada, Sacramento y Guadix, 1.000, 500 y 1.000.

Biblioteca del Sacramento, 2.000.

Gudalajara: Seminario de Sigüenza, 1.000 pesetas.

Guipúzcoa: Biblioteca de Santa Agueda, 1.000.

Huelva: Biblioteca de Santa María de la Rábida, de Palos de la Frontera, 1.000.

Jacán: Seminario, 500.

Huesca: Idem, 1.000. Barbastro, Jaca y Sos del Rey Católico, a 500 pesetas cada uno.

León: Idem y San Mateo de Valderas y Astorga, a 500 pesetas cada uno.

León: Bibliotecas de los Capuchinos, 1.000 pesetas.

San Isidoro, 2.000 y Agustinos, 500.

Lérida: Idem y de Urgell y Solsona, a 500 pesetas cada uno.

Logroño: Idem de Calahorra, 500. San Miguel de la Cogulla, 1.000.

Lugo: Biblioteca de Sagos, 2.000.

Seminarios de Lugo, Sagrado Corazón, San Vicente del Pino, Mondoñedo y San Julián de Santos, a 500 pesetas cada uno.

Madrid: Seminario de Madrid-Alcalá y Colegio Seráfico de El Pardo, a pesetas 1.000 cada uno.

Biblioteca de la Congregación Universitaria de Nuestra Señora del Buen Consejo y San Luis Gonzaga, 3.000. Colegio Superior de Acción Católica, 4.000, y del Centro Gallego, 1.000.

Navarra: Idem, 1.000.

Mataga: Idem, 500.

Murcia: Idem de Cartagena, 1.000.

Salamanca: Biblioteca de la Congregación de los Luises, 1.000.

Santander: Idem del Colegio de Comillas, 2.000.

Segovia: Idem de los Jerónimos de El Párral, 1.000.

Sevilla: Biblioteca Arzobispal, 3.000, y Colombina, 4.000.

Soria: Idem de Santa María de Huerta, 1.000.

Tarragona: Archivo Diocesano, 1.000.

Teruel: Colegiata de Acañiz, 2.000.

Bilbao: Becas en el Instituto de Enseñanza Media, 450.

Castellón: Archivo de Santa María la Mayor, de Morella, 1.000.

León: Gastos locomoción Jueces oposiciones al Magisterio, 86,50.

Lérida: Becas en la Academia de Santo Cristo, 150.

Madrid: Dietas y viajes del Arquitecto señor Arenillas, 217,60 y 622,50.

Madrid: Comisaría General de Examinaciones Arqueológicas, 2.666,67. Gastos de locomoción en viajes oficiales, 814,80 pesetas. Gastos de locomoción Jueces oposiciones plazas de Escuelas de Peritos Industriales, 7.326,20 Exposición Nacional de Artes Decorativas e Industriales, 100.000. Becas en Centros de enseñanza, 27.175.

Pontevedra: Biblioteca pública, 700.

Salamanca: Becas en Centros de Enseñanza, 350.

Índice núm. 557. — Madrid: Viajes oficiales, dietas, 265. Dietas Jueces oposiciones a plazas de Escuelas de Peritos Industriales, 23.305. Idem a plazas de la Escuela de Peritos Industriales, pesetas 1.230 y 112,50.

Índice núm. 558. — Sevilla: Museo Arqueológico provincial, 30.250 pesetas.

DÍA 14

Índice núm. 559. — Madrid: Remuneraciones extraordinarias, 4.583,20 pesetas. Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos técnico y auxiliar, 89.126,29.

Índice núm. 560. — Albacete: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos técnico y auxiliar, 1.320.

Alicante: Idem, 2.110.

Cáceres: Idem, 1.342,50.

Cádiz: Idem, 3.322,50.

Ciudad Real: Idem, 1.990,50.

Guadalajara: Idem, 1.202,50.

Huesca: Idem, 1.237,50.

Jaén: Idem, 2.118.

León: Idem, 2.104.

Logroño: Idem, 1.730.

Málaga: Idem, 3.051,50.

Navarra: Idem, 997,50.

Orense: Idem, 1.802.

Tarragona: Idem, 1.310,50.

Cádiz: Remuneraciones especiales cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 3.333,32.

Guadalajara: Idem, 2.266,64.

Lérida: Idem, 1.999,98.

Santa Cruz de Tenerife: idem, 1.583,32.

Madrid: Museo de Ciencias Naturales, 166,66.

Jerez de la Frontera: Escuela Maternal, 750.

Madrid, becas en la Universidad Central, 48.999,83 letaturas superiores, 500. Inspección técnica administrativa, 1.666,63. Remuneraciones especiales Ley de Enseñanza Primaria, 7.958,89. Dietas del Arquitecto señor Gámir, 232,50.

Índice núm. 561. — La Coruña: Becas en la Universidad de Santiago de Compostela, 200.

Guadalajara: Religiosas Ursulinas de Molina de Aragón, 15.000. Escuelas de

Santa Ana de Molina de Aragón, 10.000.

Madrid: Viajes del Arquitecto señor Gámir, 714,10.

Navarra: Becas en el Instituto de Enseñanza Media, 900.

Orense: Subvenciones a Escuelas primarias gratuitas que sustituyen a Escuelas Nacionales, 20.000.

Oviedo: Seminario, 1.000.

Palencia: Idem y de Carrión de los Condes, a 500 pesetas cada una.

Las Palmas: Idem, 500.

Pontevedra: Idem de Túa, 500.

Salamanca: Idem del Obispado, 1.000, y de Calatrava y de Ciudad Rodrigo, a 500 pesetas cada una.

Santander: Idem, 500.

Segovia: Escuela del Magisterio, 1.125. Seminario, 500.

Sevilla: Seminario, 1.000.

Soria: Idem, 500.

Tarragona: Idem del Arzobispado, 1.000, y de Tortosa, 500.

Teruel: Idem, 1.000.

Toledo: Idem del Arzobispado, 1.000, y de Santo Tomás, de Villanueva y de Talavera de la Reina, a 500 pesetas cada uno.

Santa Cruz de Tenerife: Idem, 500.

Orense: Idem y de San Florencio, de Vista Hermosa Ervedelo, a 500 pesetas cada uno.

Valencia: Idem del Arzobispado, 1.000, y del Corpus Christi, 500.

Valladolid: Idem del Arzobispado, 1.000.

Vizcaya: Nuestra Señora de Begoña, 500.

Zamora: Idem, 500.

Zaragoza: Idem del Arzobispado, 1.000, y de Tarazona y Alcoriza, a 500 pesetas cada uno.

Vizcaya: Becario don Gabriel Torcal, 400.

Índice núm. 562. — León: Subvención por construcción escolar en Urbales del Páramo, 24.000.

Madrid: Honorarios del Arquitecto señor Orriiz, 1.878,13, y del Aparejador señor Altura, 1.126,88.

Teruel: Construcción escolar en Utrillas, 246.074,31.

DÍA 16

Índice núm. 563. — Zaragoza: Construcción escolar en Las Pedrosas, pesetas 53.362,92.

Índice núm. 564. — Madrid: Viajes de los Arquitectos señores Navarro Borrás, Iturriaga y Manzano, 1.421,50. Señor Muro, 1.663,40. Vilata, 1.220,80, y Botella, 1.220,80.

León: Escuela del Magisterio, 2.525 y 1.875.

Alicante: Idem, 600.

Índice núm. 565. — Huelva: Remuneraciones especiales cumplimiento Ley de Enseñanza Primaria, 2.999,98

Huesca: Idem, 2.666,65.

Segovia: Idem, 3.333,30.

Soria: Idem, 1.999,99.

Madrid: Escuela Nacional de Anormales, 2.284,50. Universidad, 75.000.

Dietas de los Arquitectos señores Botella, 750; Vilata, 750; Navarro Borrás, Iturriaga y Manzano, 300; Señor Muro, 877,50.

DÍA 17

Índice núm. 566. — Alava: Nómina especial funcionarios administrativos de

los Cuerpos técnico y auxiliar, 620 pesetas.

Ávila: Idem, 1.376

Badajoz: Idem, 1.600.

Baleares: Idem, 1.790.

Barcelona: Idem, 11.879,75.

Burgos: Idem, 1.485.

Castellón de la Plana: Idem, 2.045.

La Coruña: Idem, 4.885.

Granada: Idem, 3.882.

Huelva: Idem, 595.

Lérida: Idem, 1.396,91.

Melilla: Idem, 333,33.

Murcia: Idem, 4.032,50.

Palencia: Idem, 1.405.

Las Palmas: Idem, 1.050.

Santander: Idem, 1.345.

Segovia: Idem, 982,50.

Soria: Idem, 1.252,50.

Santa Cruz de Tenerife: Idem, 3.047.

Salamanca: Idem, 4.200.

Teruel: Idem, 1.219.

Toledo: Idem, 1.215.

Valencia: Idem, 8.053,80.

Vizcaya: Idem, 2.159.

Zamora: Idem, 1.625.

Zaragoza: Idem, 5.993,50.

Alicante: Remuneraciones especiales cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 1.583,32.

Burgos: Idem, 2.333,32.

Ciudad Real: Idem, 1.250.

León: Idem, 2.666,64.

Málaga: Idem, 1.583.

Vizcaya: Idem, 1.583,335.

Madrid: Dietas del Arquitecto señor Navarro Borrás, 277,50.

Índice núm. 567. — Alicante: Escuelas de Aprendices Pallá Hermanos, de Liria, 10.000. Escuela de Trabajo de Alcoy, 50.000.

Ávila: Escuela de Artes y Oficios, 50.000.

Badajoz: Patronato de Formación Profesional de Don Benito y Mérida, 45.000. Escuela Agrícola, 10.000.

Barcelona: Escuela Reformatorio Toribio Durán, 10.000. Escuela de Artes y Oficios, 100.000.

Burgos: Patronato de Formación Profesional, 20.000.

Cádiz: Escuela de Artes y Oficios, 15.000. Escuelas profesionales del Puerto de Santa María, 5.000. Escuela de Aprendices de Algeciras, 10.000, y Casas de San Juan Bosco, de Jerez, 10.000.

Córdoba: Escuela de la Asociación de Empleados y Obreros de Ferrocarriles, 10.000.

La Coruña: Escuela Agrícola de Bantanzos, 10.000. Escuela de Artes y Oficios de Santiago de Compostela, 25.000. Patronato de Formación Profesional, 30.000.

Granada: Escuela de Artes y Oficios, 50.000, y de Motril, 50.000. Patronato de Formación Profesional, 50.000.

Gijón: Patronato de Formación Profesional, 50.000.

Guipúzcoa: Escuela de Trabajo de Eibar, 25.000.

Granada: Escuelas Profesionales de Benaúa, 5000.

Guipúzcoa: Idem de Mondragón, 5.000.

Jaén: Escuelas Profesionales de Andújar, Alcalá la Real y Ubeda, a 30.000 pesetas cada una. Baena, 10.000, y Villanueva del Arzobispo, 20.000. Escuela de Artes y Oficios de Baeza, 10.000.

Lugo: Escuela de Artes y Oficios de Mondoñedo, 15.000. Patronato de For-

mación profesional de Lugo y Vivero, 40.000 y 20.000, respectivamente.

Madrid: Escuela de Orientación profesional de Carabanchel Bajo, 500.000. Idem de Chamartín de la Rosa, 50.000. Patronato de Formación Profesional, 65.000. Escuela de Artes y Oficios, 50.000. Escuelas Salesianas, 25.000. Asilo de Huérfanos del Sagrado Corazón de Jesús, 10.000. Instituto Cruzada Evangélica, 3.000. Asilo de San Rafael, 20.000. Instituto de Enseñanza Profesional de la Mujer, 50.000. Viajes del Arquitecto señor Navarro Borrás, 519,40.

Málaga: Escuelas profesionales del Ave María, 30.000.

Murcia: Patronato Formación Profesional de Hellín, 150.000.

Orense: Enseñanza obrera de la Junta Diocesana de Acción Católica, 3.000.

Oviedo: Escuela de Artes y Oficios, 40.000. Escuela Trabajo de Aviles, 25.000.

Palencia: Patronato de Formación Profesional, 45.000.

Las Palmas: Idem, 50.000.

Pamplona: Escuelas Salesianas, pesetas 30.000.

Salamanca: Colegio de San Juan Bosco, 3.000. Institución Cruzada Evangélica, 2.000.

Santander: Escuela obrera de Laredo y Trinitarias de Idem, a 10.000 pesetas cada una.

Sevilla: Colegio de San Juan Bosco, 20.000. Centro Obrero retiro de San Miguel, 15.000.

Salamanca: Patronato de Formación Profesional de Ciudad Rodrigo, 40.000.

Tarragona: Idem, 35.000. Idem de Reus, 50.000, y de Vals, 35.000.

Valencia: Idem, 30.000.

Játiva: Idem, 75.000.

Valladolid: Idem, 50.000.

Bilbao: Idem, 35.000.

Zamora: Idem, 20.000.

Zaragoza: Idem, 50.000.

Sevilla: Escuela de Artes y Oficios, 75.000.

Toledo: Idem, 15.000.

Valencia: Idem, 50.000.

Valladolid: Idem, 25.000.

Valencia: Colegio de San José, 5.000. Valladolid: Talleres de la Juventud Obrera Católica y del Asilo de la Santa Espina, 20.000 pesetas cada una.

Vizcaya: Escuelas Profesionales de Baracaldo, 10.000.

Zaragoza: Escuela Hogar de Acción Católica, 10.000.

DIA 18

Indice núm. 568.—Burgos: Becas en la Universidad de Oña, 4.999,92 pesetas.

Cuenca: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos técnico y Auxiliar, 1.328.

Guipúzcoa: Idem, 1.544.

Melilla: Idem, 405.

Sevilla: Idem, 1.194,60.

Lugo: Idem, 1.445.

Orense: Remuneraciones especiales cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 1.333,32.

Palencia: Idem, 1.333,32.

Las Palmas: Idem, 1.533,32.

Baleares; Idem, 1.166,66.

Palma de Mallorca: Idem, 1.166,66.

Pamplona: Idem, 1.833,32.

Salamanca: Idem, 1.583,32.

Santander: Idem, 1.583,32.

Soria: Idem, 1.999,99.

Valencia: Idem, 1.583,32.

Vitoria: Idem, 2.000,97.

Zamora: Idem, 2.018.

Valencia: Idem graduada de Cervantes, 250.

Indice núm. 569.—Madrid: Honorarios del Arquitecto señor Fiórez, 3.192,45. Honorarios del Arquitecto señor Martínez Argüelles, 515,68, y del Aparejador señor Donat, 309,41.

Zaragoza: Obras escolares en Trasmoz, 37.838,69. En Las Pedrosas, 40.335,76.

Indice núm. 570.—Alicante: Colegio de la Asunción de Nuestra Señora, de Elche, 6.000.

Avila: Becas en Centros de enseñanza, 7.275.

Avila: Colegio de la Medalla Milagrosa, 4.000.

Bilbao: Becas en Centros de enseñanza, 200.

Ceuta: Idem en la Academia General, 450.

Córdoba: Idem en Centros de enseñanza, 2.075. Colegio Salesiano, 5.000.

La Coruña: La Grande Obra de Atucha, 7.000. Colegio de Mercedarias del Sagrado Corazón, de Fajardo, 6.000.

Cuenca: Instituto de Enseñanza Media, 5.000.

Gijón: Becas en la Escuela de Peritos Industriales, 900.

Granada: Colegio del Sacro Monte de San Dionisio Areopagita, 4.000.

Granada: Escuela de Estudios Arabes, 1.333,32. Patrimonio Artístico Nacional, 833,33, y 833,33.

Guadalajara: Becas en el Instituto de Enseñanza Media, 800.

Huelva: Idem, 45.

León: Colegio de los Padres Capuchinos, 10.000.

Lugo: Colegio Balmes, 4.000.

Madrid: Patrimonio Artístico Nacional, 13.666,59. Subvenciones a nueve Centros de Enseñanza Media, 40.000.

Murcia: Colegio de la Beata Joaquina de Vedruna, de Cartagena; Colegio Cervantes de Villarrobledo y el Instituto de Lorca, a 5.000 pesetas cada uno.

Oviedo: Becas en Centros de Enseñanza, 13.050.

Palencia: Centros de Enseñanza Media del Obispado, 10.000.

Salamanca: Colegio de Santa Teresa de Jesús, de Ciudad Rodrigo, 3.000.

Sevilla: Colegio de las Hermanas de la Doctrina Cristiana, de Alcalá de Guadaíra, 10.000 y de los Salesianos, de Triana, 5.000.

Toledo: Colegio Sadel de Nuestra Señora del Sagrado, 5.000.

Valencia: Preceptoría Saguntina, 5.000. Becas en Centros de enseñanza, 5.400 y 900. Idem en el Instituto de Enseñanza Media, 1.800.

Valladolid: Becas en la Universidad, 1.200. Idem en la Facultad de Medicina, 400.

Zamora: Colegio del Amor de Dios, de Toro, 3.000.

Obras y reformas en las Universidades de provincias

(Ley de 12 de diciembre de 1942)

DIA 16 DE DICIEMBRE

Salamanca: Continuación de las Obras de construcción del Colegio Mayor de Fray Luis de León, 200.000 pesetas.

Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de enero, 16 y 28 de febrero, 20 de marzo y 5 y 27 de abril, 20 de mayo, 8 y 20 de junio, 16 y 30 de julio, 4 de septiembre, 28 de octubre, 24 del pasado noviembre y 8 del corriente mes.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos de la regla octava de la Orden ministerial de 10 de enero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero).

Madrid, 18 de diciembre de 1946.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andrés.

Dirección General de Enseñanza Media

Sancionando a varios Profesores del Colegio legalmente reconocido «Fundación Muñoz», de Los Llanos de Aridane.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido de orden del ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media por el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de La Laguna al Colegio legalmente reconocido «Fundación Muñoz», de los Llanos de Aridane, por irregularidades en el funcionamiento de dicho Centro y su Profesorado;

Visto igualmente lo ordenado por la Dirección General al sancionar al referido Colegio «Fundación Muñoz», en que acuerda el pase del expediente al Consejo Nacional de Colegios para la sanción de los Profesores Licenciados encartados en el mismo por negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones y decoro profesional, por constar, entre otras cosas, que los Licenciados don Rodrigo Artime Lorenzo y don José Álvarez Sierra, que figuran como Profesores del Colegio indicado, residían en Madrid, y don Benito S. López Herrera, en Barcelona;

Teniendo en cuenta el informe de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Colegios a través de su Secretaría general,

Esta Dirección General-Presidencia ha acordado inhalar para el ejercicio de la enseñanza durante un año, con anotación en sus expedientes profesionales, a los Licenciados don Rodrigo Artime Lorenzo, don José Álvarez Sierra Manchón y don Benito S. López Herrera, anotación que deberán comunicar haber sido efectuada por los distintos Colegios oficiales de Doctores y Licenciados para la efectividad de la sanción impuesta.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1946. El Director general-Presidente, Luis Ortiz.

Ilmos. Sres. Decanos de los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de los doce Distritos universitarios.